

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO DE GABINETE

*Número:* 28

*Referencia:*

*Año:* 2004

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 04-08-2004

*Título:* POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE LOS ACUERDOS DE CONVERSION DE DEUDA EXTERNA ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA POR INVERSION EN NATURALEZA A TRAVES DE LA LEY DE CONSERVACION DE BOSQUES TROPICALES (TFCA) DE....

*Dictada por:* CONSEJO DE GABINETE

*Gaceta Oficial:* 25112

*Publicada el:* 10-08-2004

*Rama del Derecho:* DER. INTERNACIONAL PÚBLICO, DER. AMBIENTAL, DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Deuda pública, Finanzas públicas, Tratados, acuerdos y convenios internacionales, Tratados y acuerdos bilaterales

*Páginas:* 3

*Tamaño en Mb:* 0.359

*Rollo:* 537

*Posición:* 416

de lo pactado en el contrato de préstamo hasta por CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/475,000.00), cuya celebración se autoriza mediante este Decreto de Gabinete.

ARTÍCULO 4º: Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá.

ARTÍCULO 5º: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 194 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de agosto de 2004.

**MIREYA MOSCOSO**  
 Presidenta de la República  
**ARNULFO ESCALONA AVILA**  
 Ministro de Gobierno y Justicia  
**HARMODIO ARIAS CERJACK**  
 Ministro de Relaciones Exteriores  
**NORBERTO R. DELGADO DURAN**  
 Ministro de Economía y Finanzas  
**DORIS ROSAS DE MATA**  
 Ministra de Educación  
**EDUARDO ANTONIO QUIROS**  
 Ministro de Obras Públicas  
**FERNANDO GRACIA GARCIA**  
 Ministro de Salud

**ISAURA ROSAS PEREZ**  
 Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargada  
**JOAQUIN JACOME DIEZ**  
 Ministro de Comercio e Industrias  
**MIGUEL CARDENAS**  
 Ministro de Vivienda  
**LYNETTE MARIA STANZIOLA**  
 Ministra de Desarrollo Agropecuario  
**JERRY SALAZAR**  
 Ministro para Asuntos del Canal  
**ROSABEL VERGARA**  
 Ministra de la Juventud, la Mujer,  
 la Niñez y la Familia

**MIRNA PITTI DE O'DONNELL**  
 Ministra de la Presidencia y  
 Secretaria General del Consejo de Gabinete

---

**DECRETO DE GABINETE N° 28**  
 (De 4 de agosto de 2004)

"Por el cual se autoriza la celebración de los Acuerdos de Conversión de Deuda Externa entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América por Inversión en Naturaleza a través de la Ley de Conservación de Bosques Tropicales (TFCA) de los Estados Unidos de América, en conjunto con la Organización No Gubernamental The Nature Conservancy (TNC), por un monto de hasta Diez Millones novecientos treinta mil trescientos trece Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$10,930,313.00)."

**EL CONSEJO DE GABINETE**  
 En uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que en el mes de julio del año 2003, el Gobierno de la República de Panamá, el Gobierno de los Estados Unidos de América y The Nature Conservancy suscribieron

los primeros Acuerdos de Canje de Deuda por Naturaleza de Panamá, por un monto de Diez Millones de dólares de los Estados Unidos de América.

Que nuevamente en el año 2004, el Gobierno de la República de Panamá es declarado elegible por el Tesoro de los Estados Unidos para participar en el Programa de Conversión de Deuda Externa por Inversión en Naturaleza a través de la Ley de Conservación de Bosques Tropicales (TFCA) de los Estados Unidos de América por un monto de siete millones ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América.

Que este programa armoniza con el compromiso permanente del Gobierno de Panamá de identificar alternativas para orientar recursos hacia la preservación de Bosques Tropicales y la necesidad de promover activamente la conservación del parque nacional del Darién y áreas de amortiguamiento.

Que en esta ocasión, la organización no gubernamental internacional The Nature Conservancy, está preparada a colaborar con una cuota adicional de US\$1.3 millones de Dólares con el fin de maximizar el monto elegible de deuda externa de hasta US\$7,800,000.00 millones de Dólares de los Estados Unidos de América, el cual representa el valor presente neto de los flujos identificados de deuda panameña equivalente a diez millones novecientos treinta mil trescientos trece con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,930,313.00)

Que el Acuerdo de Canje de Deuda a ser suscrito entre la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos se cancela la deuda bilateral identificada y seleccionada entre ambos países y los flujos se reorientan como nuevas obligaciones enfocadas a la conservación y protección de bosques tropicales del Parque Nacional de Darién.

Que el Acuerdo de Conservación de Bosques Tropicales suscrito entre The Nature Conservancy como organización no gubernamental, y la República de Panamá establece la estructura para promover la Conservación del Parque Nacional de Darién a través del Acuerdo de Fideicomiso para la constitución del Fondo Especial separado para la Conservación de Áreas de Bosques Tropicales del Parque Nacional del Darién

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 3 de agosto de 2004, emitió opinión favorable al Acuerdo de Conservación de Bosques Tropicales, y al Acuerdo para la Conversión de Deuda Externa a Inversión en Naturaleza, a ser suscrito entre la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos y la Organización No gubernamental, The Nature Conservancy.

Que de conformidad al artículo 195, numeral 7 de la Constitución Política de la República de Panamá, es función del Consejo de Gabinete, negociar y contratar empréstitos, organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio.

#### DECRETA:

Artículo 1: Autorizar la celebración del Acuerdo de Canje de Deuda Externa por Naturaleza, con los Estados Unidos de América, hasta por un monto de diez millones novecientos treinta mil trescientos trece con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,930,313.00).

Artículo 2: Autorizar la celebración del Acuerdo de Conservación de Bosques Tropicales a suscribirse entre la República de Panamá, los Estados Unidos de América, y The Nature Conservancy con el propósito de estructurar la implementación de los flujos reorientados hacia la preservación del Parque Nacional de Darién a través de un Acuerdo de Fideicomiso.

Artículo 3: Autorizar la celebración de un Acuerdo de Fideicomiso a suscribirse entre la República de Panamá, The Nature Conservancy, y el Gobierno de los Estados Unidos con el Banco General, así como el establecimiento de una cuenta separada como receptora de los nuevos recursos que se generan de las nuevas obligaciones seleccionadas del canje de deuda externa, así como todos aquellos documentos que se consideren necesarios para formalizar esta operación.

Artículo 4: Autorizar al Comité de Supervisión del Fondo Chagres, para administrar separadamente, con la misma autoridad y responsabilidades sobre la ejecución y supervisión de este canje de deuda y recursos orientados en esta ocasión a la preservación del Parque Nacional de Darién.

Artículo 5: Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto al Viceministro de Economía o en su defecto al Viceministro de Finanzas, cada uno de ellos autorizados individualmente para que suscriban los Acuerdos y Contratos que por este medio se autorizan mediante el Artículo 1, 2 y 3 de este Decreto, así como todos aquellos documentos necesarios conforme a las normas y prácticas prevalecientes para perfeccionar este tipo de transacciones. Los acuerdos deberán contar con el refrendo del Contralor General de la República, o en su defecto, por el SubContralor General de la República.

Artículo 6: Las nuevas obligaciones constituidas bajo el Acuerdo de Conservación de Bosques Tropicales serán obligaciones directas, incondicionales y generales de la República de Panamá, las cuales correrán pari passu con todas las obligaciones no garantizadas y no subordinadas de la República de Panamá.

Artículo 7: El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas realizará los registros correspondientes sobre la deuda bilateral con los Estados Unidos de América, y a su vez, incorporará en el Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal, y las siguientes, las partidas presupuestarias necesarias hasta el año 2016 para cumplir con las nuevas obligaciones orientadas a la cuenta separada en el Fondo Especial de Conservación, autorizado mediante el Artículo 2 del presente Decreto.

Artículo 8: Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 9: Este Decreto de Gabinete comenzará a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 195, numeral 7 de la Constitución Nacional y el Artículo 2, literal C, numeral 7 de la Ley No. 97 de 21 de diciembre de 1998.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil cuatro (2004).

**MIREYA MOSCOSO**  
 Presidenta de la República  
**ARNULFO ESCALONA AVILA**  
 Ministro de Gobierno y Justicia  
**HARMODIO ARIAS CERJACK**  
 Ministro de Relaciones Exteriores  
**NORBERTO DELGADO DURAN**  
 Ministro de Economía y Finanzas  
**DORIS ROSAS DE MATA**  
 Ministra de Educación  
**EDUARDO ANTONIO QUIROS**  
 Ministro de Obras Públicas  
**FERNANDO GRACIA GARCIA**  
 Ministro de Salud

**ISAURA ROSAS PEREZ**  
 Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargada  
**JOAQUIN JACOME DIEZ**  
 Ministro de Comercio e Industrias  
**MIGUEL A. CARDENAS**  
 Ministro de Vivienda  
**LYNETTE M. STANZIOLA A.**  
 Ministra de Desarrollo Agropecuario  
**JERRY SALAZAR**  
 Ministro para Asuntos del Canal  
**ROSABEL VERGARA**  
 Ministra de la Juventud, la Mujer,  
 la Niñez y la Familia

**MIRNA PITTI DE O'DONNELL**  
 Ministra de la Presidencia y  
 Secretaria General del Consejo de Gabinete

**RESOLUCION DE GABINETE N° 78**  
 (De 4 de agosto de 2004)

0

*"Por la cual se exceptúa al Ministerio de Economía y Finanzas del procedimiento de selección de contratista y se le autoriza para que en nombre de La Nación acepte el Traspaso que le hace la Autoridad del Canal de Panamá de la Finca No. 196167, inscrita al Rollo 1, Asiento 1, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, ubicada en el Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, que comprende los Edificios Nos. 0625-A, 0625-B, 0625-C, 0625-D, 0625-E, 0625-F, 0625-G, 0625-H, 0625-I, 0625-J, 0625-JI, 0625-K, 0625-L, 0630-B, 0630-B1 y 0630-C y lo asigne en Uso y Administración a la Dirección General de Aduanas."*

**EL CONSEJO DE GABINETE**  
 En uso de sus facultades constitucionales y legales

**CONSIDERANDO:**

*Que la Autoridad del Canal de Panamá, mediante Resolución de Junta Directiva No. ACP-JD-RM 01-34 de 22 de mayo de 2001, reconoce un compromiso y autoriza el traspaso de determinados bienes inmuebles a La Nación, entre ellos la Finca No. 196167, inscrita al Rollo 1, Asiento 1, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, ubicada en el Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, que comprende los Edificios Nos. 0625-A, 0625-B, 0625-C, 0625-D, 0625-E, 0625-F, 0625-G, 0625-H, 0625-I, 0625-J, 0625-JI, 0625-K, 0625-L, 0630-B, 0630-B1 y 0630-C.*

*Que de conformidad con los peritajes practicados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, el valor promedio asignado al bien inmueble objeto de la presente Resolución asciende a la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES BALBOAS CON 64/100 (B/6,996,673.64).*